

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DECRETO EJECUTIVO No. 10
De 20 de *Febrero* de 2024

Que concede la autorización de funcionamiento definitivo a la universidad particular denominada Universidad Iberoamericana de Panamá (UNIBERO)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006, establece en su artículo 38 que una vez cumplido el periodo de seis años de funcionamiento provisional, la institución universitaria deberá solicitar la autorización definitiva, la cual será otorgada por el Órgano Ejecutivo, mediante decreto ejecutivo, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 693 de 12 de agosto de 2014, se le otorgó autorización de funcionamiento provisional, por seis (6) años, a la universidad particular denominada Universidad Iberoamericana de Panamá;

Que el señor José Roberto Checa del Cid, con cédula de identidad personal No. 4-703-1178, actuando en calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada Consejo Académico Educativo Cultural, Universidad Iberoamericana de Panamá, S.A., inscrita a Folio No. 641276 del Registro Público de Panamá, solicitó mediante memorial petitorio autorización de funcionamiento definitivo de la universidad particular denominada Universidad Iberoamericana de Panamá (UNIBERO), ubicada en la provincia de Chiriquí, distrito de David, Urbanización La Esperanza, calle Francisco Clark, edificio Acontap;

Que el representante legal de sociedad anónima denominada Consejo Académico Educativo Cultural, Universidad Iberoamericana de Panamá, S.A., mediante memorial explicativo solicitó que dicha universidad particular se identifique comercialmente con el nombre Universidad Iberoamericana de Panamá (UNIBERO), habida cuenta que la misma opera bajo dicho nombre, de acuerdo al Aviso de Operación No. 1467459-1-641876-2016-502042, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima Consejo Académico Educativo Cultural Universidad Iberoamericana de Panamá S.A., persona jurídica que mediante Decreto Ejecutivo No. 693 de 12 de agosto de 2014, se le autorizó a funcionar provisionalmente por seis años, bajo la persona jurídica denominada Consejo Académico Educativo Cultural Universidad Iberoamericana de Panamá (U.I.P);

Que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 31 y el artículo 38 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, mediante la Resolución CTDA-AFD N° 001-2023 de 24 de abril de 2023, resolvió aprobar el informe favorable para recomendar al Órgano Ejecutivo la autorización de funcionamiento definitivo de la Universidad Iberoamericana de Panamá, en vista de que la misma cumple con los requisitos instaurados por la normativa vigente;

Que en sesión No. V de 29 de junio de 2023, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, emitió Informe Ejecutivo No. 002-2023, referente a la solicitud de autorización de funcionamiento definitivo de la Universidad Iberoamericana de Panamá (UNIBERO), el cual aprobó remitir al Ministerio de Educación el presente informe técnico de viabilidad y consistencia, fundamentado en el Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico No. 001-2023 de 24 de abril de 2023, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23, numeral 9 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015;

Que en vista de que la Universidad Iberoamericana de Panamá (UNIBERO), cumple con las exigencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, es deber del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, atender el servicio de la educación nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico y físico; además de fijar las bases para el reconocimiento de títulos académicos y profesionales, corresponde otorgar autorización de funcionamiento definitivo a la Universidad Iberoamericana de Panamá (UNIBERO),

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento definitivo de la universidad particular denominada Universidad Iberoamericana de Panamá (UNIBERO), ubicada en la provincia de Chiriquí, distrito de David, Urbanización La Esperanza, calle Francisco Clark, edificio Acontap, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Consejo Académico Educativo Cultural, Universidad Iberoamericana de Panamá, S.A. inscrita a Folio No. 641276 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor José Roberto Checa del Cid, con cédula de identidad personal No. 4-703-1178.

ARTÍCULO 2. Reconocer los títulos profesionales de pregrado, grados y postgrados que expida la Universidad Iberoamericana de Panamá (UNIBERO), que hayan sido evaluados y aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

ARTÍCULO 3. En caso de que la Universidad Iberoamericana de Panamá (UNIBERO), cese sus funciones, deberá comunicarlo oficialmente al Órgano Ejecutivo y entregará toda la documentación de los estudiantes, docentes y de los programas a la Secretaría Académica Especial de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, la cual será custodia del plan de contingencia y toda documentación académica entregada.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Ley 52 de 26 de junio de 2015, Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, Decreto Ejecutivo No. 693 de 12 de agosto de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte* (20) del mes de *Febrero* de dos mil veinticuatro (2024)

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

M. G. Villalobos
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

